

**DESCUENTOS DE LEY**

<b>RETENCION EN LA FUENTE</b>			
<b>HONORARIOS Y CONSULTORIA</b>	<b>A partir de UVT</b>	<b>Base</b>	<b>Tarifas</b>
<b>Honorarios y Comisiones</b> (Cuando el beneficiario del pago sea una persona jurídica o asimilada. <b>DUR 1625 Art. 1.2.4.3.1</b> )	No aplica	\$ 1	11%
<b>Honorarios y Comisiones</b> cuando el beneficiario del pago sea una persona natural No declarante ( <b>Art. 392 Inc 3</b> ), sera del 11% Para contratos que se firmen en el año gravable o que la suma de los ingresos con el agente retenedor superen 3.300 uvt (\$105.134.700 Uvt año 2017). <b>DUR 1625 Art. 1.2.4.3.1</b>	No aplica	\$ 1	10%
<b>Por servicios de licenciamiento o derecho de uso de software.</b> Los pagos o abonos en cuenta que se realicen a contribuyentes con residencia o domicilio en Colombia obligados a presentar declaración del Impuesto sobre la renta y complementarios en el país. <b>DUR 1625 Art. 1.2.4.3.1 Parágrafo</b> , para no declarantes la tarifa se aplica según lo establecido en el numeral 4	No aplica	\$ 1	3.5%
<b>Por actividades de análisis, diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento, ajustes, pruebas, suministro y documentación,</b> fases necesarias en la elaboración de programas de informática, sean o no personalizados, así como el diseño de páginas web y consultoría en programas de informática. <b>1625 Art. 1.2.4.3.1 Parágrafo</b> para no declarantes la tarifa aplica según lo establecido en el numeral 4	No aplica	\$ 1	3.5%
<b>Contratos de consultoría y administración delegada diferentes del numeral 6.</b> (Cuando el beneficiario sea una <i>persona jurídica o asimilada</i> ) <b>DUR 1625 Art. 1.2.4.10.2</b>	No aplica	\$ 1	11%
<b>Contratos de consultoría y administración delegada P.N. No declarantes</b> (La tarifa sera del 11% si cumple con los mismos requisitos del numeral 4) <b>DUR 1625 Art. 1.2.4.10.2</b>	No aplica	\$ 1	10%
<b>En los contratos de consultoría de obras públicas celebrados con personas jurídicas por la Nación,</b> los departamentos las Intendencias, las Comisarías, los Municipios , el Distrito Especial e Bogotá los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado posea el noventa por ciento (90%) o más de su capital social cuyo remuneración se efectúe con base en el método de factor multiplicador. <b>DUR 1625 Art. 1.2.4.10.1</b>	No aplica	\$ 1	2%
<b>Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones,</b> que realicen las PN o PJ pública o privado, las sociedades de hecho, y demás entidades a favor de PN o PJ y entidades contribuyentes obligadas a presentar declaración de Renta. <b>DUR 1625 Art. 1.2.4.10.3.</b>	No aplica	\$ 1	6%
<b>Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones,</b> a favor de PN No obligadas a presentar declaración de Renta. La retención para PN o Uniones temporales Sera del 6% en los casos señalados en el numeral 4. <b>DUR 1625 Art. 1.2.4.10.3.</b>	No aplica	\$ 1	10%
<b>Prestación de servicios de sísmica para el sector hidrocarburos.</b> Pagos o abonos en cuenta que realicen las personas jurídicas, las sociedades de hecho y las demás entidades y personas naturales a PN, PJ o asimiladas obligados a declarar renta. <b>DUR 1625 Art. 1.2.4.4.13.</b> Para No declarantes de renta la tarifa es del 10%	No aplica	\$ 1	6%
<b>SERVICIOS</b>	<b>A partir de UVT</b>	<b>Base</b>	<b>Tarifas</b>
Servicios en general personas jurídicas y asimiladas y PN declarantes de renta. <b>DUR 1625 Art. 1.2.4.4.14.</b>	4	\$ 133,000	4%
Servicios en general PN no declarantes de renta. <b>DUR 1625 Art. 1.2.4.4.14.</b>	4	\$ 133,000	6%
Servicios de transporte nacional de carga (terrestre, aéreo o marítimo) <b>DUR 1625 Art. 1.2.4.4.8.</b>	4	\$ 133,000	1%
Servicios de Transporte nacional de pasajeros (terrestre). DECLARANTES Y NO DECLARANTE <b>DUR 1625 Art. 1.2.4.10.6.</b>	27	\$ 895,000	3.5%
Servicio de transporte nacional de pasajeros (aéreo y marítimo) <b>DUR 1625 Art. 1.2.4.4.6.</b>	4	\$ 133,000	1%
Servicios prestados por Empresas Temporales de Empleo. (Sobre AIU Mayor o igual a 4 uvt) <b>DUR 1625 Art. 1.2.4.4.10.</b>	4	\$ 133,000	1%
Servicios de vigilancia y aseo prestados por empresas de vigilancia y aseo. (Sobre AIU Mayor o igual a 4 uvt). <b>DUR 1625 Art. 1.2.4.4.10.</b>	4	\$ 133,000	2%

Los servicios integrales de salud que involucran servicios calificados y no calificados, prestados a un usuario por instituciones prestadoras de salud IPS, que comprenden hospitalización, radiología, medicamentos, exámenes y análisis de laboratorios clínicos <b>(Art. 392 Inc 5 E.T.) DUR 1625 Art. 1.2.4.4.12.</b>	4	\$ 133,000	2%
Arrendamiento de Bienes Muebles. <b>DUR 1625 Art. 1.2.4.4.10.</b>	No aplica	\$ 1	4%
Arrendamiento de Bienes Inmuebles. DECLARANTES Y NO DECLARANTES. <b>DUR 1625 Art. 1.2.4.10.6.</b>	27	\$ 895,000	3.5%
Por emolumentos eclesiásticos efectuados a personas naturales que sean "declarantes de renta" <b>DUR 1625 Art. 1.2.4.10.9.</b>	27	\$ 895,000	4%
Por emolumentos eclesiásticos efectuados a personas naturales que no sean declarantes de renta. <b>DUR 1625 Art. 1.2.4.10.9.</b>	27	\$ 895,000	3.5%
Servicio de Hoteles , Restaurantes y Hospedajes. DECLARANTES Y NO DECLARANTES <b>DUR 1625 Art. 1.2.4.10.6.</b>	4	\$ 133,000	3.5%
Contratos de construcción, urbanización y en general confección de obra material de bien inmueble. <b>DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.</b>	27	\$ 895,000	2%
<b>COMPRAS</b>	<b>A partir de UVT</b>	<b>Base</b>	<b>Tarifas</b>
Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE <b>DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.</b>	27	\$ 895,000	2.5%
Compras y otros ingresos tributarios en general NO DECLARANTE <b>DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.</b>	27	\$ 895,000	3.5%
Compra de bienes y productos Agrícolas o Pecuarios sin procesamiento industrial . Con procesamiento aplica la retención por compras, o en las compras de café pergamino tipo federación <b>DUR 1625 Art. 1.2.4.6.7.</b>	92	\$ 3,050,000	1.5%
Compra de Café Pergamino o cereza. <b>DUR 1625 Art. 1.2.4.6.8.</b>	160	\$ 5,305,000	0.5%
Compra de Combustibles derivados del petróleo a favor de distribuidores mayoristas o minoristas de combustibles. <b>DUR 1625 Art. 1.2.4.10.5.</b>	No aplica	\$ 1	0.1%
Adquisición de Vehículos. <b>DUR 1625 Art. 1.2.4.6.9</b>	No aplica	\$ 1	1%
Adquisición de Bienes raíces para vivienda de habitación por las primeras 20.000 uvt. <b>DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.</b>	20,000	\$ 663,120,000	1%
Adquisición de Bienes raíces uso diferente a vivienda de habitación. <b>DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.</b>	27	\$ 895,000	2.5%
Enajenación de activos fijos por parte de una persona natural o jurídica <b>(Art. 398, 399 y 368-2 E.T.)</b> o venta de bienes inmuebles vendedor persona natural. <b>DUR 1625 Art. 1.2.4.5.1.</b>	No aplica	\$ 1	1%
<b>OTROS</b>	<b>A partir de UVT</b>	<b>Base</b>	<b>Tarifas</b>
Indemnizaciones diferentes a las salariales y a las percibidas en demandas contra el estado <b>(Art. 401-2 E.T.)</b>	No aplica	\$ 1	20%
Rendimientos financieros en general <b>Art. 395, 396 y DUR 1625 Art. 1.2.4.2.5</b>	No aplica	\$ 1	7%
Por actividades de estudios de mercado y la realización de encuestas de opinión pública que se efectúen a las personas jurídicas, las sociedades de hecho y las demás entidades <b>DUR 1625 Art. 1.2.4.3.1.</b>	No aplica	\$ 1	4%
<b>RETENCION DE IVA</b>	<b>A partir de UVT</b>	<b>Base IVA Facturado</b>	<b>Tarifas</b>
Por el pago de bienes y servicios gravados con IVA a contrastistas que pertenecen al Régimen Común . <b>E.T. Art. 437-1</b>	No aplica	La base es el 100% del IVA Facturado	15% del IVA
Por el pago de servicios gravados con IVA y quien prestó el servicio es un no residente en Colombia. <b>E.T. Art. 437-2</b>	No aplica	La base es el 100% del IVA teórico	100% del IVA
<b>CONTRIBUCION ESPECIAL</b>	<b>A partir de UVT</b>	<b>Base no incluye IVA</b>	<b>Tarifas</b>
A personas naturales, jurídicas, patrimonios autónomos, uniones temporales, consorcios que suscriban contratos de estatales de obra pública con el Departamento del Cauca y sus entidades descentralizadas en proceso de selección abiertos. <b>Ley 1106 de 2006, Decreto 399 de 2011</b>	No aplica	\$ 1	5%
A personas naturales, jurídicas, patrimonios autónomos, uniones temporales, consorcios que suscriban contratos de consesión con el Departamento del Cauca y sus entidades descentralizadas en proceso de selección abiertos. <b>Ley 1106 de 2006, Decreto 399 de 2011</b>	No aplica	\$ 1	2.5 x Mil
<b>RETENCION DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	<b>A partir de UVT</b>	<b>Base no incluye IVA</b>	<b>Tarifas</b>
<b>Acuerdo Municipal de Popayán 041 de 2016 arts. 61 y 64 modificado por el Acuerdo 056 de 2017 art. 4</b>			
<b>ACTIVIDAD INDUSTRIAL</b>			
Confección de prendas de vestir	No aplica	\$ 895,000	0.6%
Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción de edificios	No aplica	\$ 895,000	0.6%
Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	No aplica	\$ 895,000	0.6%
Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados	No aplica	\$ 895,000	0.6%
Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario	No aplica	\$ 895,000	0.6%

Fabricación de materiales de arcilla para la construcción	No aplica	\$ 895,000	0.6%
Fabricación de computadores y de equipo periférico	No aplica	\$ 895,000	0.6%
Fabricación de motores, generadores y transformadores electricos	No aplica	\$ 895,000	0.6%
Fabricación de maquinaria y equipo de oficina	No aplica	\$ 895,000	0.6%
Producción de copias a partir de grabaciones originales	No aplica	\$ 895,000	0.7%
Fabricación de artículos de plástico, de vidrio y productos de vidrio	No aplica	\$ 895,000	0.7%
Fabricación de artículos de hormigón, yeso y cemento	No aplica	\$ 895,000	0.7%
Fabricación de cemento,cal y yeso	No aplica	\$ 895,000	0.7%
Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita	No aplica	\$ 895,000	0.7%
<b>ACTIVIDAD COMERCIAL</b>			
Comercio al por menor, en establecimientos no especializados con surtido completo principalmente alimentos,bebidas o tabacos, con ingresos menores a 1400 U.V.T.	No aplica	\$ 895,000	0.3%
Comercio al por menor, en establecimientos no especializados con surtido completo principalmente alimentos,bebidas o tabacos, con ingresos mayores o iguales a 1400 U.V.T.	No aplica	\$ 895,000	0.5%
Comercio al por mayor de productos alimenticios	No aplica	\$ 895,000	0.5%
Comercio al por menor de productos agrícolas, para el consumo en establecimientos especializados	No aplica	\$ 895,000	0.5%
Comercio al por menor, en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente de productos diferentes a alimentos,bebidas o tabacos, con ingresos mayores o iguales a 1400 U.V.T.	No aplica	\$ 895,000	0.6%
Comercio de productos textiles y productos confeccionados para uso doméstico	No aplica	\$ 895,000	0.6%
Comercio al por mayor y por menor de prendas para vestir	No aplica	\$ 895,000	0.6%
Comercio de productos farmacéuticos y medicinales	No aplica	\$ 895,000	0.6%
Comercio de computadores, equipo periférico y programas de informática	No aplica	\$ 895,000	0.6%
Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicas de comunicaciones	No aplica	\$ 895,000	0.6%
Comercio al por mayor de todo tipo de maquinaria	No aplica	\$ 895,000	0.6%
Comercio de papelería, librería, elementos de escritorio	No aplica	\$ 895,000	0.6%
Comercio de artículos deportivos en establecimientos especializados	No aplica	\$ 895,000	0.6%
Comercio combustibles	No aplica	\$ 1	0.6%
Comercio de lubricantes, aditivos y de limpieza para automotores	No aplica	\$ 895,000	0.6%
Comercio de Producto químicos basicos y de uso agropecuario	No aplica	\$ 895,000	0.6%
Comercio al por mayor de materiales de construcción o de ferretería	No aplica	\$ 895,000	0.6%
Comercio al por mayor de toda clase de productos químicos	No aplica	\$ 895,000	0.6%
Distribución de películas cinematográficas, videos, programas y anuncios comerciales de televisión	No aplica	\$ 895,000	0.6%
Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para automotores	No aplica	\$ 895,000	0.7%
Comercio de bebidas y productos del tabaco	No aplica	\$ 895,000	0.7%
Comercio de vehículos automotores en general	No aplica	\$ 1	0.8%
Comercio de motocicletas, de sus partes, piezas y accesorios	No aplica	\$ 895,000	0.8%
<b>ACTIVIDAD DE SERVICIOS</b>			
Actividades de servicio donde predomine el factor intelectual	No aplica	\$ 1	0.2%
Educación técnica profesional y tecnológica	No aplica	\$ 1	0.4%
Educación de instituciones universitarias y escuelas tecnológicas	No aplica	\$ 1	0.4%
Educación académica no formal, educación deportiva, recreativa y cultural	No aplica	\$ 1	0.4%
Actividades de hospitales y clínicas con internación	No aplica	\$ 1	0.4%
Actividades de apoyo terapéutico y atención a la salud humana que realicen las entidades promotoras y e instituciones prestadoras de servicio de salud	No aplica	\$ 1	0.4%
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, motocicletas de sus partes y piezas	No aplica	\$ 1	0.6%
Mantenimiento y reparación de computadores incluido equipo periférico	No aplica	\$ 1	0.6%
Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación, aparatos electrónicos y domésticos	No aplica	\$ 1	0.6%
Reparación de mueble y enseres para el hogar	No aplica	\$ 133,000	0.6%
Servicio de transporte en general	No aplica	\$ 133,000	0.6%
Actividades de consultoría de gestión, de arquitectura, ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	No aplica	\$ 1	0.6%
Otras actividades profesionales científicas y técnicas	No aplica	\$ 1	0.6%
Actividades de las agencias de viaje y operadores turísticos	No aplica	\$ 1	0.6%
Limpieza general de interior de edificios	No aplica	\$ 133,000	0.6%
Construcción de infraestructura vial terrestre	No aplica	\$ 1	0.6%
Servicios de impresión, mensajería	No aplica	\$ 133,000	0.7%
Edición de programas de informática (Software)	No aplica	\$ 1	0.7%
Edición de libros, periódicos, revistas y otras publicaciones periódica	No aplica	\$ 1	0.7%
Actividades de grabación de sonido y edición de música	No aplica	\$ 1	0.7%
Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusoras	No aplica	\$ 1	0.7%
Actividades de programación de televisión, telecomunicaciones en general	No aplica	\$ 1	0.7%
Procesamiento de datos (hosting) y actividades relacionadas	No aplica	\$ 1	0.7%
Actividades de desarrollo de sistemas informáticos, consultoría y administración de instalaciones informáticas	No aplica	\$ 1	0.7%
Actividades de seguridad privada	No aplica	\$ 1	0.7%

Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a ofician	No aplica	\$ 133,000	0.7%
Otras actividades de tecnologías de información y demás servicios informáticos como portales Web	No aplica	\$ 1	0.7%
Servicios de publicidad, fotografía, de agencias de empleo en general	No aplica	\$ 1	0.7%
Servicios de preparación de terrenos	No aplica	\$ 1	0.7%
Construcción de edificaciones en general y obras de ingeniería civil	No aplica	\$ 1	0.8%
Servicios de Notariado y registro y de curadurías urbanas	No aplica	\$ 133,000	0.8%
Servicios de alojamientos en hoteles, centros vacacionales y demás tipos de alojamiento	No aplica	\$ 133,000	1.0%
Actividades relacionadas con el servicio de comedor	No aplica	\$ 133,000	1.0%
Seguros Generales	No aplica	\$ 1	1.0%
Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados	No aplica	\$ 1	1.0%

### ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR	A partir de SMMLV	Base no incluye IVA	Tarifas
A personas naturales, jurídicas, patrimonios autónomos, uniones temporales, consorcios que suscriban contratos de bienes y servicios con el Departamento del Cauca y sus entidades descentralizadas. <b>Ordenanza 148 del 22 de diciembre de 2017, Decreto 0552 de 30 de Mayo de 2018.</b>	No aplica	\$ 1	1%
A personas naturales, jurídicas, patrimonios autónomos, uniones temporales, consorcios que suscriban contratos de obra civil con el Departamento del Cauca y sus entidades descentralizadas. <b>Ordenanza 148 del 22 de diciembre de 2017, Decreto 0552 de 30 de Mayo de 2018.</b>	30	\$ 23,437,260	1%
A personas naturales, jurídicas, patrimonios autónomos, uniones temporales, consorcios que suscriban contratos de suministro de compras de bienes y servicios Ordenanza 148 del 22 de diciembre de 2017, Decreto 0552 de 30 de Mayo de 2018. <b>Ordenanza 148 del 22 de diciembre de 2017, Decreto 0552 de 30 de Mayo de 2018.</b>	30	\$ 23,437,260	1%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	A partir de	Base no incluye IVA	Tarifas
Cuentas por conceptos de obras civiles e interventorías. <b>Ordenanza 077 de 2009 (Estatuto de Rentas del 29 de Diciembre de 2009), Decreto 284 del 13 de Septiembre de 2013</b>	No aplica	\$ 1	2%
Cuentas diferentes de sueldos y demás factores de remuneración. <b>Ordenanza 077 de 2009 (Estatuto de Rentas del 29 de diciembre 2009), Decreto 284 del 13 de Septiembre de 2013</b>	No aplica	\$ 1	2%

## PAGOS PARA LEGALIZAR CONTRATOS

ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL CAUCA 180 AÑOS	A partir de SMMLV	Base valor total del contrato	Tarifas
Contratos de concesión, consultoría, obra pública, suministros, modalidad de pago administración delegada, que suscriban los entes territoriales (Departamentos, Municipios), entidades públicas del orden departamental en cualquiera de las modalidades, institutos descentralizados y entidades del orden nacional que funcionen en el Cauca, las sociedades de economía mixta, La Contraloría Departamental, las entidades y empresas de servicios que administren recursos públicos. <b>Ordenanza 075 del 3 de diciembre de 2008.</b>	No aplica	\$ 1	0.5%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	A partir de SMMLV	Base no incluye IVA	Tarifas
Contratos de obra civil, de suministro y compra de bienes y servicios. <b>Ordenanza 097 del 05 de Diciembre de 2012; Decreto 0284 del 13 de Septiembre de 20123.</b>	25	\$ 19,531,050	0.5%
FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS	A partir de SMMLV	Base valor total del contrato	Tarifas
Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos del orden Departamental de obras civiles o suministros, de compra de bienes y servicios. <b>Ordenanza 143 del 03 diciembre de 2013</b>	No aplica	\$ 1	0.2%

#### Notas Importantes:

1. La retención del impuesto de industria y Comercio Adelantado, aplica en la prestación de servicios y en la oferta de bienes dentro del la jurisdicción de Popayán, las bases de retención serán las mismas establecidas en el estatuto tributario para retenciones a título de renta.
2. Para las actividades industriales el pago de industria y comercio se pagará en el municipio donde este ubicada la fabrica o planta industrial.
3. **Salario minimo 2018: \$ 781.242,00**
4. **U.V.T. 2018 \$ 33.156,00**
5. La estampilla Universidad del Cauca, la liquidación le corresponde a Unidad de Rentas Departamentales
6. La Estampilla Procultura y Fondo Departamental de Bomberos, la liquidación le corresponde a Tesorería General del Dpto.
7. SMMLV = Salario Mínimo Mensual Legal Vigente